



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
30 de septiembre de 2021.

DETEREL 1066/2021.

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez.**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución que solicita al excelentísimo señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruya al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos que disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio San Víctor, provincia Espaillat.

Ref. : **Exp. 00532-2021-PLO-SE.**

Condición : Informe Adicional

Por oficio marcado con el número 572, del 27 de julio del año que discurre, esta Dirección emitió un informe técnico en el cual sugirió una redacción sobre el título y la parte dispositiva a los fines de que se solicitara al Presidente de la República la inclusión en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, de la obra objeto de la solicitud. Sin embargo, dado que el indicado presupuesto ya fue aprobado por el Consejo de Ministros, no es adecuado que el Senado de la República apruebe la petición del senador con tal inclusión. De allí que remitimos una nueva redacción, atendiendo a los parámetros adoptados por esta Dirección, en el sentido de observar cuáles obras, por su magnitud y naturaleza ameritan ser presupuestadas expresamente y cuáles podrán ser sujetas de especialización en los presupuestos de cada institución. En la especie, como se trata de una obra que amerita ser presupuestada, se enmarca en los parámetros adoptados como posibles sugerencias, de allí que volveremos sobre la redacción original del proyecto y procederemos a una revisión integral de contenido. Sugerimos lo siguiente:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos, para que disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio de San Víctor, provincia de Espaillat.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Considerando primero: Que la comunidad de San Víctor fue declarada distrito municipal el 13 de enero de 1988 y luego se convirtió en municipio el 23 de mayo de 2013, convirtiéndose en la actualidad en uno de los municipios de mayor empuje económico y de transformación social de la provincia de Espaillat;

Considerando segundo: Que el municipio San Víctor ha experimentado un importante crecimiento demográfico, contando con una población aproximada de veinticuatro mil (24,000) habitantes, según las proyecciones de la Oficina Nacional de Estadística para el año 2020, lo que lo ha transformado en el tercer municipio de mayor población de la provincia;

Considerando tercero: Que el municipio de San Víctor ha logrado un significativo desarrollo, debido, fundamentalmente, a sus cultivos de tabaco, yuca, aguacate y plátano y a la producción de pollos y huevos, manteniendo una economía estable y progresista, que permite a sus habitantes residir y trabajar en su municipio;

Considerando cuarto: Que el municipio de San Víctor tiene importantes atracciones turísticas, tales como: el Monte de Oración, «centro espiritual», dirigido por los Misioneros del Sagrado Corazón de Jesús, donde cada año miles de fieles católicos realizan retiros y encuentros religiosos; y la Loma El Mogote, un destino ideal para amantes del ecoturismo, ubicada en la Cordillera Septentrional y cuenta, además, con hermosos paisajes;

Considerando quinto: Que los dirigentes comunitarios, deportivos, empresariales y, en sentido general, todos los munícipes de San Víctor, están reclamando a las autoridades locales y nacionales la construcción de un hospital, debido a que no cuentan con un servicio hospitalario que les garantice la prevención y tratamientos adecuados de sus afecciones de salud;

Considerando sexto: Que las personas que requieren atención médica deben recorrer grandes distancias para poder recibirlas, en muchas ocasiones en estado de gravedad, lo que ha llegado a provocar fallecimientos y discapacidades por no recibir atención en tiempo oportuno;

Considerando séptimo: Que la Constitución de la República dispone en su artículo 61, numeral 1: "El Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran";

Considerando octavo: Que el artículo 238 de la Constitución de la República establece: "Corresponde al Estado realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio. Su planificación, programación, ejecución y evaluación



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

responderán a los principios de subsidiariedad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía”;

Considerando noveno: Que es deber y obligación del Estado dominicano construir obras que brinden los servicios necesarios para el desarrollo sostenible de la población;

Considerando décimo: Que es deber del Senado de la República en su función de representación, solicitar la ejecución de obras que garanticen el desarrollo económico, social y la salud de las personas que habitan las comunidades.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

RESUELVE:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que instruya al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Deligne Alberto Ascención Burgos, para que disponga la realización de los estudios correspondientes para la construcción de un hospital de segundo nivel en el municipio de San Víctor, provincia Espaillat.

Segundo: Comunicar esta resolución al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Después de analizar el Proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa, sugerimos que la comisión encargada pueda avocarse a su estudio tomando en cuenta lo antes señalado.

Atentamente,

Wenel D. Félix F.
Director.